



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ate, 28 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-008898-001, que contiene la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora civil **LEYDI KAREM ANGOMA ARREDONDO** y el MEMORANDUM N° 375-2025-SGO-HH y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 08 de mayo del 2025, por la servidora Leydi Karem Angoma Arredondo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46528440 con el cargo de Obstetra, condición laboral contratada bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares por un periodo de 60 días desde el 01 de junio del 2025;

Que, mediante Ley N° 32199, Ley que modifica los artículos 24, 35, y 54 del Decreto Legislativo 276, establece en su modificatoria al artículo 24°, que en el literal e), establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años."

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador, está contenido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC del 22 de junio del 2021, señala lo siguiente: "La Licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha Licencia;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del INFORME TÉCNICO N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, concluye: "la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos".

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, debemos de precisar que mediante Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, en cuyo artículo 5 señala lo siguiente:

"Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente RIS, así como las modificaciones que se efectúen, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del Hospital de Huaycán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al personal contratado sujeto al Decreto



Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios". (El subrayado es nuestro)
(...)

Que, con Memorándum N° 375-2025-SGO-HH de fecha 21 de mayo del 2025, la Jefatura del Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de Huaycán, remite opinión favorable a la solicitud del uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares formulado por la servidora CAS **LEYDI KAREM ANGOMA ARREDONDO**, por el periodo de sesenta (60) días a partir del 01 de junio del 2025 al 30 de julio del 2025, al Equipo de Trabajo de Personal, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0059-2025-GDE-ETPR-UAD/HH de fecha 29 de mayo del 2025, la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde atender favorablemente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, formulada por la servidora CAS **LEYDI KAREM ANGOMA ARREDONDO**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, el mismo que está debidamente autorizado por el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, mediante el Memorándum N° 375-2024-SGO-HH;

Que, mediante Reporte del sistema de Control de Asistencia SICON, se observó que la citada servidora no consigna otras licencias por motivos particulares antes de la presentación del citado expediente;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849; Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, y en uso de las atribuciones conferidas de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **LEYDI KAREM ANGOMA ARREDONDO**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Obstetra en el Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de Huaycán; por el periodo de sesenta (60) días, desde el 01 de junio al 30 de julio del 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal efectúe los descuentos que correspondan en los meses indicados en la presente resolución; así como dar a conocer a Control de Asistencia y Permanencia para el récord de sus inasistencias por la licencia otorgada.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Personal, efectúe la distribución interna y notificación pertinente a la parte interesada dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

- () SGO
- () UAD
- () GPPyORH
- () GCyP
- () GDE
- () Legajos
- () CAP
- () E.T. Comunicaciones
- (1) Interesado
- () Archivo
- (3) Copia RESPONS.-ETPR

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
C.P.C. Pedro Franklin León Pareja
Matrícula N° 36477
Coordinador del E.T. de Personal